



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA PAF-EUC-O-059-2019

OBJETO: CONTRATAR LA "REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL SURORIENTE, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.28.1. "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES", se procede a dar respuesta a la observación presentada al informe de evaluación definitiva publicado el día 17 de diciembre de 2019, así:

INTERESADO:

De: LUIS FERNANDO SALAMANCA RUIZ [mailto:luisfersalamanca@gmail.com]

Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 11:30 a. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co

Asunto: OBSERVACION EVALUACION DEFINITIVA CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-059-2019

Observación 1

Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Calle 103 # 19 – 20 Bogotá

Asunto: Aclaraciones informe definitivo de evaluación CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-059-2019

Según el informe definitivo de evaluación de la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-059-2019 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA "REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL SURORIENTE, UBICADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el CONSORCIO PVJ no cumple jurídicamente aspecto garantía de seriedad de la oferta por cuanto textualmente el informe dice:

"El oferente remitió correo electrónico de subsanación el viernes 13 de diciembre de 2019 a las 4:59 pm, sin embargo, de acuerdo con la adenda No. 4 publicada en la página de la convocatoria, la oportunidad para subsanar los requisitos habilitantes era hasta el 13 de diciembre a las 3:00 pm, razón por la cual el oferente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37.26. de los términos de referencia "Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea", toda vez que se remitió la información requerida por fuera del termino establecido por la entidad para subsanar.."

Al respecto, es necesario aclarar que la entidad está poniendo reglas más allá de los principios generales que contiene la ley, ya que se puede subsanar hasta antes de la adjudicación, y se subsano el documento de pago de póliza antes de este evento. Al respecto Colombia compra eficiente dice lo siguiente en la circular N° 13 de 13 de junio de 2014:

"Asunto: Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de la presente circular fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.

A. Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de



selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio¹. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas²; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento³. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

En esta circular solamente revisamos las consecuencias de no acreditar con la presentación de la oferta los requisitos a los que hacen referencia los ordinales (i) y (ii) anteriores.”

Por lo anteriormente expuesto la entidad está obligada a verificar los documentos y tenerlos en cuenta para la evaluación, así sea una entidad de derecho privado ya que es una entidad pública, que se rige por los principios generales de la contratación y del artículo 209 de la constitución.

Findeter con esta determinación esta violando el principio de selección objetiva y de pluralidad de oferentes, la entidad en uso de la facultad de configuración de sus procesos no puede vulnerar los derechos de los otros.

Findeter está obligada a cumplir las reglas de Colombia compra eficiente ya que se encuentra incluida en las entidades destinatarias según la circular externa 1 de 2019

Con la presente solicitamos la habilitación del proponente CONSORCIO PVJ.

Cordialmente,

Respuesta:

Sobre la petición formulada, se revisó la evaluación preliminar del proponente, la cual fue objeto de *“alcance del informe definitivo”* publicado el día 20 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, se aclara que la modificación respectiva se fundamentó única y exclusivamente en lo establecido en el numeral 1.28.1. de los términos de referencia, sin haberse tenido en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos en el oficio presentado, los cuales no son aplicables al régimen privado de los Patrimonios Autónomos.

De: UT.UNIDOS POR EL AGUA. [<mailto:ut.unidosporelagua@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 3:30 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: OBSERVACIÓN: CONVOCATORIA N°PAF-ATF-O-063-2019

Observación 2

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 3485400
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Ciudad

Ref.: Convocatoria No. PAF-EUC-O-059 -2019
Asunto: Observación habilitación extemporánea del proponente No. 10 - CONSORCIO PVJ

Respetados señores

De manera atenta, nos permitimos solicitar a la entidad no habilitar y rechazar al proponente No. 10 - CONSORCIO PVJ, considerando los siguientes argumentos:



HECHOS

1. De conformidad con LOS TERMINOS DE REFERENCIA, el numeral 1.11 ADENDAS, se establece textualmente que la entidad CONTRATANTE, *podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de FINDETER (...)*. Así mismo, podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato.
2. Mediante la Adenda No. 4 publicada por la Entidad el día 11 de diciembre del 2019, se modifica la cláusula primera el CRONOGRAMA contenido en el Subcapítulo III, a partir de la actividad "Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes", estableciendo el *día y la hora* límite para subsanar, el cual corresponde al 13 de diciembre de 2019, Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 No. 19 – 20, Hora: Hasta las 3:00 pm.
3. Posteriormente, el día 18 de diciembre se realiza la publicación del Acta de apertura sobre 2 oferta económica de los proponentes habilitados consecuente con el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, donde el proponente No. 10 - CONSORCIO PVJ, de acuerdo al cronograma vigente del proceso se encuentra en condición de RECHAZADO por haber subsanado por fuera del límite establecido.
4. El pasado viernes 20 de diciembre del 2019, la Entidad modifica erronemante la condición de RECHAZO de la propuesta No. 10, mediante publicación del documento Informe definitivo Alcance, y habilita a dicho proponente argumentando que los plazos y hora definidas en los términos de referencia prevalecen sobre las modificaciones establecidas en la Adenda 4, argumento se se contraponen con el numeral 1.11 de los términos de referencia detallado en el punto 1.

PETICIÓN

El Proponente en mención subsana fuera de tiempo, el día 13 de diciembre a las 4:59 pm, siendo que el plazo establecido por la Adenda 4 vencía a las 3:00 pm. Siendo responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el proceso de selección, la propuesta debe ser RECHAZADA.

La Entidad mediante la publicación de la Adenda 4, modificó el cronograma del proceso de selección y estableció un nuevo límite perentorio. De igual manera la adenda define que se debe subsanar en la dirección definida y no mediante correo electrónico.

De acuerdo con los términos de referencia, numeral 1.37.26. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea o no sea en debida forma, es causal de rechazo.

Respuesta:

Sobre la observación presentada, se reitera lo establecido en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, en el sentido de:

"(...) No obstante, se evidenció que respecto a la oportunidad para subsanar los requisitos habilitantes, los términos de referencia indican que:

"(...) 1.28.1 Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá **cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación.** (...)"

Adicionalmente la adenda No. 4 publicada en la página de la convocatoria, estableció como término para subsanar desde el 9 hasta el 13 de diciembre de 2019 a las 3:00 pm, situación que no concuerda con los dos eventos establecidos en el numeral referido de los términos de referencia, razón por la cual la Entidad acoge la observación remitida por el oferente a través de la cual solicita la habilitación de su oferta en el presente proceso de selección al haber subsanado dentro del término establecido en el numeral 1.28.1. (...)"



Razón por la cual, con fundamento en lo establecido en el numeral 1.28.1. se procedió al ajuste al “informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER EQUIPAMENTOS PÚBLICOS**